

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁰⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰⁶, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁰⁷, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad¹⁰⁸, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁰⁹ y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Reafirmando que las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial, étnica o de otro tipo, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias, son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales antes mencionados,

Consciente de la necesidad de combatir la difusión de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la intolerancia racial, el odio y el terror,

Reconociendo que diversos Estados han establecido reglamentaciones jurídicas apropiadas para impedir las actividades de los grupos y las organizaciones nazis, fascistas y neofascistas,

Observando de nuevo con profunda preocupación que los promotores de las ideologías fascistas han intensificado sus actividades en varios países y están coordinándolas cada vez más a escala internacional,

Expresando su preocupación por el hecho de que el fascismo y el nazismo y otras ideologías y prácticas totalitarias son heredadas, entre otros, por regímenes racistas represivos que cometen violaciones notorias y manifiestas de los derechos humanos y deniegan sistemáticamente los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Condena de nuevo y expresa su determinación* de combatir todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial o étnica, el odio y el terror, que privan a las personas de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades;

2. *Insta a todos los Estados* a que presten atención a las amenazas a las instituciones democráticas que representan las citadas ideologías y prácticas y a que consideren la conveniencia de adoptar medidas, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, para prohibir o impedir de algún otro modo las actividades de grupos y organizaciones o de quienesquiera que practiquen esas ideologías;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, con carácter de gran prioridad, medidas que declaren punible por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y de propaganda bélica, incluidas las ideologías nazi, fascista y neofascista;

4. *Exhorta* a los Estados a que se presten mutua ayuda a los efectos de la identificación, la detención y el enjuicia-

miento de los presuntos autores de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, si son declarados culpables, de su castigo;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, o para que se adhieran a estos instrumentos o consideren atentamente la posibilidad de hacerlo;

6. *Exhorta* a los organismos especializados apropiados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales, a que inicien o intensifiquen medidas contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

7. *Invita* a todos los Estados, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la conclusión de la segunda guerra mundial, a redoblar sus esfuerzos para combatir la difusión de las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra* y a adoptar medidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

8. *Manifiesta* el respeto que sienten las generaciones actuales por las víctimas del nazismo y el fascismo y la lucha de los pueblos contra esas ideologías en la segunda guerra mundial y por el establecimiento de las Naciones Unidas para salvar a la humanidad del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana;

9. *Declara* que los días 8 y 9 de mayo de 1985 serán los días del cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el nazismo y el fascismo en la segunda guerra mundial y de la lucha contra dichas ideologías;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que el Departamento de Información Pública de la Secretaría preste la debida atención a la difusión de información sobre ese aniversario y sobre la fundación de las Naciones Unidas, poniendo al descubierto las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

11. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que examine esta cuestión en su 41º período de sesiones;

12. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que remitan al Secretario General sus observaciones sobre esta cuestión;

13. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/115. Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977, 33/167 de 20 de diciembre de 1978, 34/171 de

¹⁰⁴ Resolución 217 A (III).

¹⁰⁵ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁰⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁰⁷ Resolución 260 A (III), anexo.

¹⁰⁸ Resolución 2391 (XXIII), anexo.

¹⁰⁹ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981, 37/171 y 37/172 de 17 de diciembre de 1982 y 38/97 de 16 de diciembre de 1983 relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos¹¹⁰,

Reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una contribución importante al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en ese ámbito entre las regiones, en el sistema de las Naciones Unidas, puede mejorarse,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su agradecimiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que contribuyeron a la elaboración de ese informe;
3. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de promover contactos entre representantes de los órganos regionales y de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a intercambiar información y experiencia en esta esfera;
4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema de su programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos", preste especial atención a los medios más apropiados para brindar asistencia a los países de las diferentes regiones, a su solicitud, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y que haga, cuando proceda, las recomendaciones pertinentes;
5. *Invita* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que comprenda las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;
6. *Decide* seguir estudiando la cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/116. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981 y 37/171 de 17 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982¹¹¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos¹¹²;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las observaciones recibidas de los Estados Miembros en la región de Asia y el Pacífico sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia;

3. *Invita* a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no hayan hecho a que, a la mayor brevedad posible, comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el informe del Seminario a fin de que se puedan celebrar nuevas consultas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre las respuestas que se hayan recibido;

5. *Decide* examinar nuevamente esta cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/117. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente de su mandato humanitario general en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Profundamente inquieta por la escala y la magnitud persistentes de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos están entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema¹¹³,

Considerando los esfuerzos que se han hecho para resolver este problema en el marco de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos imponen a la comunidad internacional en su conjunto, particularmente a los países en desarrollo con recursos propios limitados,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional encaminada a prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados al tiempo que se soluciona adecuadamente la situación actual de los refugiados,

Tomando nota de nuevo del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa¹¹⁴,

Recordando sus resoluciones 35/196 de 15 de diciembre de 1980, 37/186 de 17 de diciembre de 1982 y 38/103 de 16 de diciembre de 1983 y las resoluciones 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980¹¹⁵, 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981¹¹⁶, 1982/32 de 11 de marzo de 1982¹¹⁷ y 1983/35

¹¹⁰ A/39/570.

¹¹¹ A/37/422, anexo.

¹¹² A/39/174-E/1984/38 y Add.1.

¹¹³ E/CN.4/1503.

¹¹⁴ A/38/538.

¹¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹¹⁶ *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

¹¹⁷ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.